



“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZAN LOS COMITÉS DE PROGRAMAS ACADÉMICOS DE PREGRADO Y POSGRADO”

El Consejo Rectoría de la Universidad Católica de Manizales, en uso de las atribuciones que le confieren los Estatutos y,

CONSIDERANDO:

- a) Que la Universidad Católica de Manizales se compromete con los procesos de acreditación propuestos por el Gobierno Nacional, a través de sus entes gubernamentales.
- b) Que el Consejo Rectoría, mediante Acuerdo No. 03 del 20 de abril de 2004, adoptó el “Sistema de Planeación Universitaria en perspectiva del Sistema de Aseguramiento de la Calidad Institucional”, cuyos referentes principales son el Plan de Desarrollo Institucional y el Proyecto Educativo Universitario PEU.
- c) Que es necesario contar en cada Programa Académico con un organismo encargado del proceso administrativo del currículo de acuerdo a la naturaleza y objeto de estudio de cada disciplina o profesión y de conformidad con recomendaciones del Consejo Nacional de Acreditación, CNA.
- d) Que en la sesión ordinaria del Consejo Rectoría del 6 de noviembre de 2012, se presentó la propuesta de “Actualización del acuerdo No. 04 del 11 de mayo de 2004”, Por medio del cual se crean los comités de programas académicos.
- e) Que el Consejo de Rectoría consideró necesario armonizar el componente de organización del posgrado en el Sistema Institucional de Posgrado que fue aprobado por el Consejo Académico del 23 de octubre de 2012.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Crear en la Universidad Católica de Manizales los COMITÉS DE PROGRAMAS ACADÉMICOS, como organismos asesores encargados de propender por el desarrollo del currículo, de acuerdo con los criterios y características de calidad específicas de cada disciplina o profesión y la normatividad que la reglamente, con sujeción de sus decisiones al Consejo Académico.

Actualizar los Comités de programas académicos de pregrado y posgrado en la Universidad como organismos asesores encargados de propender por el desarrollo del currículo, de acuerdo con los criterios y características de calidad específicas de cada disciplina o profesión y la normatividad que la reglamente, con sujeción de sus decisiones al Consejo Académico.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los comités de programas académicos de pregrado, estarán conformados por los siguientes actores institucionales:

- El Director del Programa Académico, quien lo convoca y preside.
- Tres (3) docentes representantes de cada área de formación del Programa, nombrados por el Consejo de Facultad.



- Dos (2) representantes de estudiantes nombrados por el Consejo de Facultad.
- Un (1) representante de egresados sin vinculación laboral a la Universidad.

PARÁGRAFO 1. El período de nombramiento de los integrantes de los COMITÉS DE PROGRAMAS ACADÉMICOS, será de dos (2) años y podrán ser reelegidos por dos (2) períodos iguales..

PARÁGRAFO 2. En caso de renuncia o finalización del contrato laboral de uno de los miembros, el Consejo de Facultad adoptará el mecanismo de cubrimiento de la vacante que corresponda.

ARTÍCULO TERCERO. Serán funciones generales de los comités de programas académicos, las siguientes:

- Coordinar los procesos de renovación curricular del Programa.
- Realizar confrontación permanente entre el currículo y los avances científicos, técnicos y tecnológicos, las necesidades de la disciplina o profesión y los ámbitos de su ejercicio y, las dinámicas socioeconómicas, políticas y culturales.
- Fomentar la cultura de la autoevaluación permanente del currículo para asegurar su pertinencia profesional y social, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Comisión Institucional de Aseguramiento de la Calidad.
- Proponer estrategias pedagógicas que aseguren el desarrollo de las competencias profesionales en los procesos de enseñanza, aprendizaje, investigación y prácticas.
- Asegurar el desarrollo de la política de créditos académicos.
- Avalar la pertinencia de las prácticas académicas en coherencia con el currículo y la normativa de la disciplina o profesión.
- Emitir concepto sobre las modalidades de trabajo de grado del Programa, de acuerdo con los criterios existentes, con el fin de asegurar su pertinencia con la naturaleza de la disciplina o profesión.

ARTÍCULO CUARTO: los comités de programas académicos de programas de especialización, maestría y doctorado estarán conformados por:

- El Director del programa académico, quien lo convoca y preside
- El Director de Posgrado
- Dos (2) docentes representantes de las componentes curriculares del programa: Componente de Formación Humano – Cristiana, Componente Disciplinar o de profundización para el caso de las maestrías en Profundización
- El(a) líder del Grupo de Investigación que soporta el programa
- Dos representantes de los estudiantes nombrados por el Consejo de facultad
- Un (1) representante de egresados sin vinculación laboral a la Universidad

ARTÍCULO QUINTO: Cuando los programas de especialización están agrupados por áreas de conocimiento para la gestión académica y administrativa, los Comités se denominarán "Comités de programa académicos en el área de", y estarán conformados por:

- El Director de los programas de especialización, quien convoca y preside



- Los docentes encargados de la coordinación académica del programa o la figura que haga sus veces.
- El Director de Posgrado
- Dos (2) docentes representantes de las componentes curriculares de los programas: Componente de Formación Humano – Cristiana, Componente Disciplinar o de profundización.
- El(a) líder del Grupo de Investigación que soporta el programa
- Dos representantes de los estudiantes nombrados por el Consejo de facultad
- Un (1) representante de egresados sin vinculación laboral a la Universidad

ARTITUCLO SEXTO: El presente Acuerdo conserva el espíritu de la normativa 04 del 11 de mayo de 2004". Se actualiza incluyendo los programas de posgrado y rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Manizales, 14 de noviembre de 2012

H. Gloria del C. Torres Bustamante
Magister Hna Gloria del C. Torres Bustamante
Rectora

H. Ana Belén Prada Macías
Lic. Hna Ana Belén Prada Macías
Secretaria